

**Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los
Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional**

(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Asistencia técnica a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación del Análisis de
Impacto Regulatorio ex ante en materia económica y aplicación de las metodologías de
evaluación de impactos del AIR Ex Ante**

Lima - Perú

Noviembre 2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Asistencia técnica a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante en materia económica y aplicación de las metodologías de evaluación de impactos del AIR Ex Ante

1. Antecedentes

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El “Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú” elaborado por la OCDE en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el análisis de impacto regulatorio y realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

El Decreto Legislativo N° 1310 establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos. Las entidades deben realizar el ACR del stock de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1310, también deben realizar el ACR ex ante que consiste en evaluar los procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas de alcance general antes de su aprobación.

La finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria es identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

El Decreto Legislativo N° 1448, que modifica el Decreto Legislativo N° 1310, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio

de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Asimismo, señala que constituyen instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, los siguientes:

La simplificación administrativa.

El Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.

El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.

La consulta a través de sus diversas modalidades.

El costeo de la regulación y de trámites.

Las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico.

Respecto del Análisis de Impacto Regulatorio, la SGP con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID vienen implementando el Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional”, cuyo componente 1 “Simplificación, Estandarización y Mejora Regulatoria”, comprende un conjunto de actividades que tienen por propósito el diseño e implementación de los instrumentos y herramientas de calidad regulatoria, dentro de los cuales destacan:

Diseño de metodología RIA ex ante

Diseño de estrategia para consulta pública y mecanismos de consulta

Asistencia técnica en RIA a 80 entidades públicas (Poder Ejecutivo)

Elaboración del Estudio con la evaluación del impacto de las normas en los sectores priorizados y propuesta de reformas

Diseño y dictado de programa de especialización en Análisis de Impacto Regulatorio

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes. A través del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, y los instrumentos necesarios para el cumplimiento del mismo.

A través de la Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El mencionado documento provee una guía sobre los elementos más relevantes para la aplicación del AIR, incluye información sobre sus componentes y provee formatos que ayudan a las entidades públicas a ordenar y sistematizar los resultados de las evaluaciones hechas sobre un problema público. Contiene, además, referencias a normas, herramientas y material bibliográfico relevante.

Por medio de la Resolución N° 008-2021-PCM-SGP se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, el mismo que establece la hoja de ruta del proceso de implementación del AIR Ex Ante que contenga las etapas y las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y la mejora progresiva en la calidad regulatoria.

A través de la Resolución Ministerial N°141-2022-PCM, se aprueban “Metodologías para la evaluación de impactos del AIR Ex Ante”, se trata de las principales metodologías de evaluación

utilizadas para la elección de la alternativa de solución más conveniente a un problema público, lo que contribuye con la modernización de la gestión gubernamental y el incremento del nivel de competitividad de la economía nacional.

Señalado lo anterior, en el marco de las capacidades generadas y lecciones aprendidas a través del Programa de Especialización en Análisis de Impacto Regulatorio, que tuvo como objetivo diseñar y dictar este Programa de Especialización, para desarrollar en los servidores de la PCM competencias específicas en la aplicación del RIA en los procesos de formulación y evaluación de normas; asimismo, y en base al desarrollo de esta experiencia la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (en adelante, SSSAR) elaboró el Plan de fortalecimiento de capacidades en Análisis de Impacto Regulatorio orientado a entidades del Poder Ejecutivo, donde se establecieron el cronograma de actividades y la propuesta de segmentación de entidades para ser capacitadas tomando en cuenta aspectos como impacto económico y social del sector, producción normativa, importancia en la emergencia sanitaria, entre otros.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de contratar a un consultor individual que sea el responsable de monitorear la asistencia técnica a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación de las metodologías descritas, teniendo también a su cargo las actividades de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica de las mencionadas metodologías.

Finalmente, es preciso señalar que esta actividad se encuentra en el marco del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional” y el código POA correspondiente es 1.1.2.2.2, y contribuye al cumplimiento de las metas “55 entidades del Poder Ejecutivo capacitadas y/o asistidas en la metodología de impacto regulatorio (RIA) ex ante”, “04 cursos de capacitación a distancia en mejora regulatoria desarrollados” y “3 informes de difusión de herramientas de modernización”.

2. Objetivo General

Contribuir a la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a través del monitoreo y despliegue de asistencia técnica y acompañamiento técnico especializado a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación de metodologías de evaluación de impactos del AIR Ex Ante.

3. Objetivos Específicos

- 3.1 Acompañamiento técnico especializado a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación de metodologías de evaluación de impacto.
- 3.2 Monitoreo de las actividades de asistencia técnica especializada en las metodologías de evaluación de impactos.

4 Actividades

El servicio de consultoría deberá considerar:

- 4.1 Apoyar en la construcción de contenidos para reforzar los conocimientos de los equipos técnicos multidisciplinares de las entidades y de la Comisión Multisectorial en Calidad Regulatoria, en la implementación de metodologías de evaluación de impactos que deben tener en cuenta para la elaboración de alternativas regulatorias.

- 4.2 Acompañamiento especializado al equipo de implementación de la asistencia técnica por parte de la SGP a las entidades que implementan el AIR en la implementación de metodologías de evaluación de impactos.
- 4.3 Desarrollar capacitación y/o talleres de transferencia metodológica y/o asistencia técnica especializada a las entidades que lo requieran para la implementación de metodologías de evaluación de impactos.
- 4.4 Elaborar los informes y documentación, que corresponda, para el óptimo desarrollo de la implementación de metodologías de evaluación de impactos.
- 4.5 Revisar y emitir opinión técnica a las consultas de los funcionarios y servidores públicos generadas durante el proceso de implementación de las actividades de Análisis de Impacto Regulatorio, y según lo requerido por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSAR), en materia económica.
- 4.6 Formular las recomendaciones necesarias para la implementación del AIR Ex Ante, teniendo en cuenta las consultas, barreras u oportunidades desde el componente económico de lo mencionado.
- 4.7 Brindar asistencia técnica a la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio como especialista económico en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio y participar en las actividades relacionadas al AIR.
- 4.8 Mantener reuniones virtuales y/o presenciales constantes, cuando corresponda, con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

5 Productos a entregar

Producto	Contenidos	Plazo ¹	Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones	Plazo para subsanar observaciones
Producto 1	Diseño del plan de transferencia metodológica y asistencia técnica del componente económico	Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 2	Kit de capacitación para entidades públicas en la implementación de metodologías de evaluación de impacto	Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

¹ El plazo de la consultoría de 270 d.c. efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

Producto 3	Kit de capacitación para la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria en la revisión de la implementación de metodologías de evaluación de impacto en informes AIR	Hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 4	Informe técnico que contenga la revisión de contenidos del componente económico en la virtualización del curso AIR ex ante	Hasta los ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 5	Primer informe de revisión del componente económico de expedientes AIR	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 6	Primer informe de despliegue de asistencia técnica en la implementación de las metodologías de evaluación de impactos del AIR ex ante	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 7	Primer informe que contenga la sistematización de consultas económicas atendidas (incluye banco de preguntas y errores frecuentes)	Hasta los doscientos diez (210) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 8	Segundo informe de revisión del componente económico de expedientes AIR	Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

		suscripción del contrato		
Producto 9	Segundo informe de despliegue de asistencia técnica en la implementación de las metodologías de evaluación de impactos del AIR ex ante	Hasta los doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional - PROMSACE, con atención al Área Usuaría correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: tramitevirtual@promsace.gob.pe.

En caso de presentar una observación, el consultor deberá subsanar las observaciones en los plazos indicados en este numeral. Asimismo, de existir segunda observación, la entidad podrá rescindir el contrato.

6 Lugar de prestación del servicio

Los servicios de consultoría serán prestados en Lima. Para ello se programarán reuniones virtuales y/o presenciales cuando corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria.

7 Supervisión de la Consultoría

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

8 Plazo

El plazo de la consultoría es hasta los 270 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato y según se detalla en el numeral 5.

9 Presupuesto

El costo total de la consultoría es de S/ 90,000 (noventa mil 00/100 soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuarán según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

10 Perfil requerido

El consultor deberá contar con el siguiente perfil:

Formación académica:

- Bachiller en economía, ingeniería económica, ingeniería industrial o afines.
- Master o maestría en regulación, economía, políticas públicas o afines.
- Certificación de nivel intermedio de inglés o post grado impartido en inglés.

Experiencia

- Experiencia general mínima de seis (06) años en el sector público/privado vinculada a su especialidad.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años en la aplicación de análisis económico a herramientas o regulaciones y/o en el diseño y/o implementación de políticas públicas, instrumentos metodológicos económicos o similares².

11 Cronograma de Pagos

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

Pago	Concepto	% del pago
Primer Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 1	15%
Segundo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 2	10%
Tercer Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 3	10%
Cuarto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 4	10%
Quinto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 5	10%
Sexto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 6	10%
Séptimo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 7	10%
Octavo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 8	10%
Noveno Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 9	15%
Total		100%

² Evaluación de impacto y/o medición de cargas administrativas.

12 Confidencialidad de la información/propiedad intelectual

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

13 Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

14 Penalidad

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.